

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV-	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA.

La provincia de Ávila sufrió en el mes de agosto de 2021, un devastador incendio que causó importantes daños económicos y sociales, arrasando las llamas cerca de 22.000 hectáreas, la mayoría de masa arbolada y afectando al abastecimiento de agua del municipio de Riofrío como consecuencia de la contaminación de las aguas del río Mayor, a su paso por el citado municipio, debido a las cenizas que arrastró una tormenta y que supuso también la contaminación de la balsa de abastecimiento de agua.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece, en el apartado 5 de su artículo 75, como uno de los principios rectores de la acción política de la Comunidad de Castilla y León, “la garantía del abastecimiento del agua en condiciones de cantidad y calidad suficientes para atender las necesidades presentes y futuras de los castellanos y leoneses”

Por otro lado, corresponde a las diputaciones provinciales , conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo 31.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y en particular asegurar la prestación integral y adecuada de en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, entre los que se encuentra el abastecimiento de agua potable a domicilio a cada población y la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La singular estructura territorial de nuestra Comunidad Autónoma obliga a una organización administrativa basada en la coordinación y cooperación de sus Administraciones, a fin de garantizar que el interés general prime sobre cualquier otro.

En el marco de los principios de coordinación y colaboración, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se propone conceder directamente a la Diputación Provincial de Ávila una subvención por un importe de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CENTIMOS (36.366,12 €), para financiar los gastos producidos por la limpieza de la balsa de abastecimiento de agua en el término municipal de Riofrio, necesarios para garantizar el suministro de agua en el municipio después del incendio producido en agosto de 2021.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las especiales singularidades que presentan, tanto la actividad subvencionable, como el destinatario de la subvención, justifican la concesión de la subvención directa por concurrir las expresadas razones de interés público, social, económico y humanitario a las que se refiere el artículo 22 citado.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, El artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando previo informe de la Consejería de Hacienda (en la actualidad Consejería de Economía y Hacienda) así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

La Consejería de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el citado artículo, ha informado favorablemente la concesión del anticipo de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CENTIMOS (36.366,12 €) importe correspondiente a la anualidad 2024, sin constitución de garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero Medio Ambiente Vivienda y Ordenación del Territorio , la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Ávila por un importe de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CENTIMOS (36.366,12 €), para financiar los gastos producidos por la limpieza de las balsas de abastecimiento de aguas en el municipio de Riofrio, en los términos previstos en el Anexo y con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.452A01.76019.1, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención tiene como objeto financiar los gastos producidos por la limpieza de la balsa de abastecimiento de agua en el municipio de Riofrio, necesarios para garantizar el suministro de agua tras el incendio ocurrido en su término municipal en agosto de 2021.

Las actuaciones financiadas incluyen las realizadas con anterioridad a la concesión de la subvención.

SEGUNDA.- Forma de justificación.

La Diputación Provincial de Ávila justificará los gastos de las actuaciones realizadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa que acredite las actuaciones en materia de limpieza llevadas a cabo y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Certificado del Interventor de la Diputación sobre la cuantía de las obligaciones reconocidas con cargo a la subvención, acompañado de la documentación justificativa correspondiente (facturas, certificaciones...).

A efectos de justificación del gasto no se considerarán subvencionables los gastos correspondientes al pago de los tributos locales.

TERCERA.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud de la beneficiaria un anticipo del 100 % del importe de la subvención. En su caso, este anticipo se concederá en los términos del informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, sin necesidad de constitución de garantía, debiéndose justificar, como fecha límite, el 31 de mayo de 2025,

Este plazo podrá prorrogarse por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

CUARTA.- Plazo de justificación.

En el caso de que no se conceda el anticipo, la presentación de la documentación justificativa establecida en la característica segunda, finalizará el 27 de diciembre de 2024.

No obstante, el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio podrá prorrogar este plazo de conformidad con lo previsto en el artículo 42-3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

QUINTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo al pago la Diputación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008 de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frene a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

SEXTA.- Aceptación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Diputación Provincial de Ávila, deberá proceder, en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la orden de concesión de la subvención, a la aceptación de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que le beneficiario renuncia a la subvención concedida.

SÉPTIMA.- Incumplimiento y sus efectos

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación de reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas incrementada, en su caso, con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

OCTAVA.- Inspección y seguimiento de las actuaciones.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se reserva del derecho de inspección y seguimiento de las actuaciones subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

NOVENA.- Publicidad.

La Diputación Provincial de Ávila adoptará las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.